



1700-37

RESOLUCION N°

3857

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. R202543002917 el Coronel VICTOR LERSUNDIX PORTILLA MARTÍNEZ, Jefe de Estado Mayor Primera División, aporta a través de la plataforma VITAL solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales para el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 2 “Sinforoso Mutis Consuegra”- BITER02 ubicado en la vereda El Cenizo, municipio de Aracataca y anexa la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Certificado de Libertad y Tradición con número de matrícula inmobiliaria No. 225-7305
- Resolución No. 5272 de diciembre 26 de 2024 por medio de la cual la Gobernación del Magdalena, a través de la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de agua de la fuente de abastecimiento río Tucurinca en la bocatoma del sistema de suministro de agua para consumo humano de la Planta de Tratamiento del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 2 “Sinforoso Mutis Consuegra”- BITER02 en las coordenadas N10°36'39.11"- W74°06'18.87"
- Copia de cédula de ciudadanía del señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA
- Copia Resolución No. 8457 de septiembre 1 de 2023 por la cual se hace un nombramiento en la planta del Ministerio de Defensa Unidad Gestión General al señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUIZ
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUIZ
- Poder otorgado por parte del señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUIZ, en su condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional al señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA para que represente los intereses de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional – DIV01- BITER02 en el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA



1700-37

RESOLUCION N°

3857- →

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que a través del oficio E202557002124 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado.

Que en recibo de caja No. 10868 de mayo 14 de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.

Que estando la documentación completa, mediante Auto No. 669 de mayo 15 de 2025 se admitió la solicitud de una concesión de aguas superficiales presentada por el señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.253 y Tarjeta Profesional No. 155842 del C. S. J., en su condición de Apoderado de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- DIVI01- BITER02, proveniente del río Tukurinca, sobre las coordenadas N10°36'34.58- W74°6'25.44”, para beneficio del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 2 “Sinforoso Mutis Consuegra”- BITER02, localizado en el predio la ESPERANZA, ubicado en la vereda El Cenizo, municipio de Aracataca, para uso doméstico y consumo humano, en un caudal de 6,32 y se remitió al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación.

Que en concepto técnico No. 20250480 de 3 de julio de 2025 recibido el 14 de agosto del mismo año, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

(...)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 05 de junio de 2025 y se contó con la presencia de los señores Ing Álvaro Ortega Barletta, Ing. Miguel Jiménez Olmos e Iván Fernández.

LOCALIZACION:

El predio La Esperanza se encuentra ubicados en el corregimiento de Varela, en el municipio de Aracataca, vereda El Cenizo.



1700-37

RESOLUCION N°

3857

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es el río Tukurinca.

Uso del agua:

Las aguas solicitadas en concesión son utilizadas para el uso doméstico.

Caudal solicitado:

En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 6,72 lps.

Perjuicios a terceros:

No se prevén perjuicios a terceros, ya que el usuario viene haciendo uso del recurso desde hace mucho tiempo y no se ha presentado problema alguno, además, es el primer usuario de la corriente, por lo tanto, se considera no existe perjuicio a terceros.

Oposiciones:

Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza por la margen izquierda del río Tukurinca, en las coordenadas geográficas 10°36' 34.58" n 74°06'25.44" w, derivado mediante manguera de cuatro pulgadas colocada en el lecho del río, cuando se bombea, succionada por motor, (turbina), de 3500 rpm, desde donde el recurso es llevado hasta un tanque de almacenamiento de 90 metro cúbicos ubicado dentro del predio para luego, el recurso, es llevados a las redes de distribución. No es necesario solicitar ocupación de cauce para esta captación.

DEMANDA DE AGUA – CALCULOS:



1700-37

RESOLUCION N°

3857

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

En el predio se encuentran 151 personas permanentes, más 1427 transitorias, para un total de 1578 personas, por 0,00174 lps, nos da 2.74 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

El río Tukurinca cuenta con 16 usuarios legalizados, con un caudal otorgado en concesión de 6031,12 lps y la cuenca cuenta con un caudal base de reparto de 6560 lps, por lo tanto, se considera que existe disponibilidad del recurso para esta concesión.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Table with 5 columns: N°, Concepto, Cumple (SI/NO), Observación, and Recomendación. It details the evaluation of water usage efficiency and savings programs under Resolution 1257 of 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

3857

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X	No utilizan fuentes alternas de abastecimientos.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.	Línea base de demanda de agua			
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		No aplica.	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X	No aplica.	
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X	Se describe que el método de medición de caudales se realizará mediante hidrómetro, el cual se instalará posteriormente.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	Objetivo.			



1700-37

RESOLUCION N°

3857

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
4. Plan de Acción					
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		Las aguas sobrantes o servidas se llevan a una planta Ptar y luego vertidas a suelo.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA					
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.				

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico del PUEAA favorable según la información aportada por la entidad solicitante.

Además, se debe anotar que el usuario aportó la constancia de la fijación de los avisos los cuales anexo al presente concepto.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas superficiales a partir del río Tukurinca para el predio La Esperanza, del ministerio



1700-37

RESOLUCION N°

3857

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

de Defensa – Ejercito Nacional, con Nit 899999003-1 representada por Pablo Andrés Pardo Mahecha en un caudal de 2.74 lps para uso doméstico.

VIGENCIA:

La presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*



1700-37

RESOLUCION N° 857

FECHA: 11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;



1700-37

RESOLUCION N°

3857

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2025, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada para el predio LA ESPERANZA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Tucurínca, en un caudal de 2.74 lps, a favor del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-DIVI01- BITER02, con Nit. No. 899.999.003-1 representado por el señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.253 y Tarjeta Profesional No. 155842 del C. S. J., en su condición de Apoderado, sobre las coordenadas N10°36'34.58-W74°6'25.44", para beneficio del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 2 "Sinforoso Mutis Consuegra"- BITER02, localizado en el predio la ESPERANZA, ubicado en la vereda El Cenizo, municipio de Aracataca, para uso doméstico, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- DIVI01- BITER02, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

RESOLUCION N° 3857

FECHA: 11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por tasa por uso de agua y control y seguimiento.
2. Colocar sistema de medición de caudal en las captaciones del recurso a fin de que el cobro de la TUA sea acorde con el volumen realmente captado.
3. Someterse a las actividades de control y seguimientos que adelanta la corporación en las teniendo en cuenta que, en épocas de estiajes de cada año, los niveles de las corrientes bajan considerablemente.
4. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación y conducción y distribución del recurso.
5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
6. Seguir manteniendo en perfecto estado la ronda hídrica de la corriente.
7. Solicitar a la corporación, cuando lo necesiten, charlas para mejorar el medio ambiente del sector.
8. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 322 de 2002, en la no realización de trinchos y obras hidráulicas sobre el río Tucurínca.
9. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
10. Abstenerse de construir obras transversales (trinchos, diques, muros, etc.) al cauce del río Tucurínca.
11. Dar cumplimiento a las metas, programas e indicadores del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA.

PARAGRAFO: Las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

3857
11 SEP. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1.- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
 - 2.- El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
 - 3.- El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
 - 4.- El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
 - 5.- No usar la concesión durante dos (2) años.
 - 6.- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejercito Nacional- DIVI01- BITER02, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.253 y Tarjeta Profesional No. 155842 del C. S. J., en su condición de Apoderado del Ministerio de Defensa Nacional- Ejercito



1700-37

RESOLUCION N°

3857

FECHA:

11 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO TUCURINCA EN UN CAUDAL DE 2.74 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA EL CENIZO, MUNICIPIO DE ARACATACA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DIVI01-BITER02 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Nacional- DIVI01- BITER02, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz – subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 6511

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 3857 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 15/09/2025 14:58

Para Pablo Pardo <pablo.pardo@mindefensa.gov.co>; diana.portilla@buzonejercito.mil.co
<diana.portilla@buzonejercito.mil.co>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Resolución N° 3857 de 2025.pdf;

Señor@

PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA

Apoderado de la Nación

Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIVI01-BITER02

Ref.: **Notificación Resolución N° 3857** de fecha 11/09/2025. **Expediente:** 6511.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesión de aguas superficiales" en beneficio del predio "LA ESPERANZA", el recurso de reposición, contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202543002917 de fecha 03/04/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co